



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 27 de enero del 2025

VISTO:

El acuerdo N° 4, adoptado en Sesión Ordinaria N° 123 del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú llevado a cabo el 16 de enero de 2025, respecto a la actualización de la Directiva para la baja y retiro de bienes muebles de propiedad del Colegio de Enfermeros del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, conforme al Estatuto (Artículo 18°, literal a)) y Reglamento (Artículo 11°, inciso 11.1, 11.3 y 11.5) Institucionales del Colegio de Enfermeros del Perú, el Consejo Directivo Nacional tiene la facultad de establecer directivas, normas y procedimientos que garanticen la correcta administración de los bienes del Colegio en beneficio de sus miembros y del cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, la gestión adecuada de los bienes muebles de propiedad del Colegio requiere contar con procedimientos claros y actualizados para su baja y retiro, a fin de garantizar la transparencia, reducir costos, optimizar recursos y cumplir con las normativas vigentes;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 123 del Consejo Directivo Nacional, celebrada el 16 de enero de 2025, se aprobó la actualización de la **DIRECTIVA PARA LA BAJA Y RETIRO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ**, como parte de las acciones de mejora continua en la gestión institucional, y que tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo y contable para realizar el procedimiento de manera ordenada, legal y transparente, el mismo que debe aplicarse a nivel nacional;

En concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

RESUELVE:

Artículo 1°.-

APROBAR la Directiva para la Baja y Retiro de Bienes Muebles de propiedad del Colegio de Enfermeros del Perú, en su versión actualizada, cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.-

DISPONER que la Directiva aprobada en el artículo precedente entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los medios oficiales del Colegio de Enfermeros del Perú (www.cep.org.pe), asimismo dejar sin efecto cualquier norma, directiva o disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

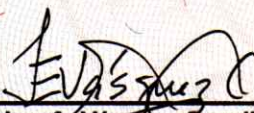
Artículo 3°.-

ENCARGAR a la Dirección de Tesorería y Contabilidad, la difusión y cumplimiento de la presente Directiva, así como la capacitación correspondiente al personal involucrado en su aplicación.

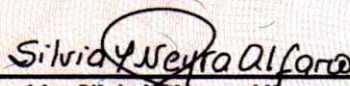
Artículo 4°.-

COMUNICAR a los 28 Consejos Regionales y sus áreas administrativas mediante oficio, para su conocimiento y cumplimiento obligatorio.

Regístrese, comuníquese y archívese,


Dra. Josefa Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Y. Neyra Alfaro
Directora de Asuntos Internos y Recursos
Humanos (Secretaria I) - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU

DIRECTIVA N° 001- 2025 CDN/CEP

DIRECTIVA PARA LA BAJA Y RETIRO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU

I. FINALIDAD. -

La presente directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento administrativo y contable para la baja de bienes muebles patrimoniales del COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU, para lograr una gestión ordenada, transparente y que de manera eficaz permita la uniformidad de este procedimiento en todos los consejos regionales del CEP.

II. OBJETIVO. -

Establecer el procedimiento de baja y retiro de bienes muebles, de manera estandarizada y definirla como una herramienta de gestión única a nivel nacional.

III. ALCANCE. -

El presente procedimiento es de aplicación en todos los Consejos Regionales a nivel nacional que conforman el Colegio de Enfermeros del Perú.

IV. BASE LEGAL. -

1. Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, aprobado por Resolución N° 116-24-CN/CEP
2. Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, aprobado por Resolución N° 125-24-CN/CEP
3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que establece principios generales de administración pública, como la eficiencia y transparencia, aplicables a la gestión de bienes muebles.
4. Ley N.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que regula la administración de los bienes de las entidades públicas, incluyendo disposiciones específicas sobre el proceso de baja de bienes muebles.
5. Reglamento de la Ley N.º 29151 (DS N.º 007-2008-VIVIENDA), que detalla los procedimientos para la baja, transferencia y disposición de bienes muebles en instituciones públicas.
6. Directiva N°007/17-CEP denominada "DIRECTIVA PARA LA BAJA Y RETIRO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ"

V. RESPONSABILIDAD. -

El Área de Tesorería es la Unidad Orgánica responsable del resguardo y administración del control patrimonial de bienes muebles, la coordinación y supervisión de las acciones de mantenimiento y seguridad del patrimonio Institucional.

VI. DISPOSICIONES GENERALES. -

6.1 BIENES COMPRENDIDOS. –

Los bienes a que se refiere la presente directiva son todos los bienes muebles adquiridos por el CEP bajo cualquier modalidad, y que adicionalmente formen parte integrante del registro de bienes del Activo o de los inventarios de la institución.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU

6.2 BIENES A DAR DE BAJA. –

Son todos los bienes conformantes del Activo del CEP, que contablemente hayan perdido su valor monetario en los libros contables, y que además la institución ya no pueda obtener ningún beneficio por su aprovechamiento, por causas de obsolescencia, robo o extravió o venta de ese bien.

6.3 BAJA DE LOS BIENES DEL ACTIVO. –

La baja de bienes muebles del activo del CEP, consiste en el procedimiento contable del retiro de los bienes del registro de los inventarios y los libros contables del COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU, previa autorización mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron.

6.4 RETIRO DE BIENES MUEBLES. –

Es el procedimiento de retirar o extracción los bienes dados de baja contablemente, y que físicamente están en las instalaciones del CEP.

VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU.

7.1 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Para la baja de los bienes muebles del CEP, estos deberán estar completamente depreciados, independientemente de la causa que haya hecho perder su valor a estos bienes hasta extinguir su valor a cero y que ya no se puedan seguir utilizando.

7.2 CAUSALES PARA LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES

- 7.2.1. Estado de deterioro
- 7.2.2. Estado de obsolescencia
- 7.2.3. Mantenimiento o reparación onerosa
- 7.2.4. Pérdida o robo
- 7.2.5. Venta
- 7.2.6. Destrucción o siniestro.

Causal por deterioro. -

La causal de deterioro es pérdida en la calidad de un bien o pasar a un estado inferior por el paso del tiempo, su uso frecuente o condiciones climáticas que dificulte u obstaculice su normal uso en detrimento de su razonable aprovechamiento.

Causal por obsolescencia (técnica). –

Se presenta cuando los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permiten un eficaz desempeño de las funciones propias del personal a cargo de dichos bienes, producidos por los cambios y avances tecnológicos, o porque los fabricantes dejan de producir repuestos y componentes.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU

La causal por mantenimiento o reparación onerosa. –

Procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real, o su reposición por uno nuevo resulte un valor similar al de su mantenimiento o reparación.

La causal por pérdida o robo. –

Esta causal debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe detallado precisando las circunstancias en que sucedió el hecho, que será emitido por el responsable, usuario o custodio del bien, esto se realizará independientemente y sin perjuicio de las responsabilidades judiciales y administrativas a que pudieran dar lugar.

La Causal por Venta. –

Esta causal, permite extinguir el valor del bien vendido, con motivo de su venta y se sustentará con el comprobante de pago que se emitió para su venta, así como la autorización del área u órgano competente.

La causal por destrucción o siniestro. -

Esta causal se presenta cuando un bien ha sufrido daño, pérdida, o destrucción parcial o total, a causa de un fenómeno de la naturaleza, o como también por hechos accidentales, las causales deberán estar sustentadas con denuncia policial y con informe de los daños ocasionados, expedida por la instancia competente del CEP, cuando corresponda.

7.3 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- 7.3.1 Las causales no previstas en la presente Directiva deberán informarse al máximo órgano del Colegio de Enfermeros del Perú para su pronunciamiento.
- 7.3.2 El procedimiento de bajas de bienes muebles podrá ser solicitado por el responsable del área a la que este asignado el bien o a iniciativa del Comité encargado por el Consejo Directivo Nacional del CEP
- 7.3.3 La solicitud deberá adjuntar el informe técnico indicando el motivo o causal por la que se decide y fundamente iniciar el procedimiento de baja del bien mueble.
- 7.3.4 Recibida la documentación, el Comité encargado lo evaluará y de encontrarlo conforme lo elevará al CDN para que emita la Resolución que apruebe la Baja indicando:
 - a) Las Causales de baja
 - b) La cantidad de bienes muebles
 - c) El valor total de los bienes muebles.
 - d) La Relación valorizada de los bienes.
- 7.3.5 La Resolución que aprueba la Baja de los Bienes Muebles deberá ser emitida dentro de los 30 días de haber recibido la documentación sustentatoria.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU

VIII DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU.

8.1 Disposiciones Específicas:

- 8.1.1 Los bienes muebles dados de baja del inventario, quedarán bajo la responsabilidad y custodia de la Administración o quien haga sus veces. No serán objeto de inventario ni podrán ser utilizados directa o indirectamente.
- 8.1.2 Producida la baja de los bienes muebles, en el Consejo Directivo Nacional y/o en los Consejos Regionales del CEP, contarán con un plazo de 5 meses para disponer de dichos bienes, de acuerdo a las indicaciones de la presente Directiva y dando cuenta bajo responsabilidad al máximo órgano de Gobierno del COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ, para la emisión de la respectiva Resolución.
- 8.1.3. Llenar el formato respectivo para la baja de bienes muebles propiedad del Colegio de Enfermeros del Perú que forma parte de la presente Directiva.

8.2 Formas para el retiro de los Bienes Muebles de Propiedad del CEP dados de baja

- 8.2.1. Donación a Entidades Públicas u entidades receptoras de donación.
- 8.2.2. Donación a Entidades Privadas u otros.
- 8.2.3. Destrucción.
- 8.2.4. Venta.

Donación a entidad pública

Si una vez dado de baja el activo se decide donarlo, se debe emitir el comprobante de pago por el bien que se ha decidido donar, que sustente una transferencia de propiedad a un Tercero; dicho comprobante deberá emitirse con la leyenda "Transferencia Gratuita"

Donación a Entidades Privadas u otros

Dado de baja el activo y se decide donarlo, se debe emitir el comprobante de pago por el bien que se ha decidido donar, que sustente una transferencia de propiedad a un Tercero; dicho comprobante deberá emitirse con la leyenda "Transferencia Gratuita", así mismo se tendrá en cuenta el valor de mercado de los bienes donados a efectos de calcular el IGV que será asumido por el donante (CEP).

Destrucción

Una vez dado de baja el bien, se decide destruirlo, con aprobación en CDN o CR, dicho acto de destrucción se realizará en presencia de un Notario Público o el Comité de Asuntos internos, en un plazo no menor a seis (6) días hábiles.

Venta

Si la decisión, es proceder a venderlos, se emitirá el correspondiente comprobante, por el valor de la transferencia.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU

FORMATO PARA DAR DE BAJA A BIENES MUEBLES

Oficina.....

Fecha.....

Responsable.....

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	ESTADO

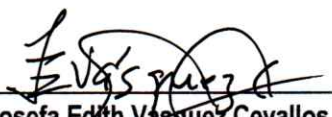
ENTREGUÉ CONFORME

RECIBÍ CONFORME

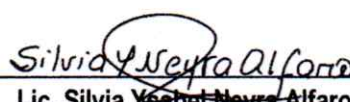
Observaciones:

Causal de Baja: Según Directiva N° 001/2025-CDN/CEP

01	Estado de deterioro	04	Pérdida o robo
02	Estado de obsolescencia	05	Venta
03	Mantenimiento o reparación onerosa	06	Destrucción o siniestro
NOTA: Marcar con un aspa (X)			


Dra. Josefa Edith Vasquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Directora de Asuntos Internos y Recursos
Humanos (Secretaria I) - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú